

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 1 de 8

PROTOCOLO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

1. INTRODUCCIÓN

A partir del siguiente documento se establecen parámetros para la promoción, prevención, atención y seguimiento a las faltas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar en el Colegio Americano.

2. MARCO LEGAL


- 2.1 Ley 1620 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.
- 2.2 Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley de Convivencia.
- 2.3 Guía Orientadora, Protocolos de convivencia escolar para establecimientos educativos, Pasto 2015.
- 2.4 Manual de Convivencia Escolar.

3. OBJETIVO

Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, que se presentan en los estudiantes del Colegio Americano en el marco de la normatividad vigente.

4. ALCANCE

Estudiantes involucrados en Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 2 de 8

5. PLANTEAMIENTO


5.1 SITUACIONES TIPO I:

- 5.1.1 Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Orientador de grupo, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
- 5.1.2 Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- 5.1.3 Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- 5.1.4 Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- 5.1.5 Se establecerán compromisos entre las partes.
- 5.1.6 Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Maestro Orientador.
- 5.1.7 El Maestro Orientador hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.
- 5.1.8 Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

5.2 SITUACIONES TIPO II:

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109).

- 5.2.1 Cualquier miembro del EE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de mesa de convivencia, de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Coordinación de sección, Psicólogo, Maestro Orientador / área).

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 3 de 8

- 5.2.2 Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- 5.2.3 La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Coordinador de mesa de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
- 5.2.4 El Coordinador de mesa de convivencia, quien reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- 5.2.5 Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 5.2.6 Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
- 5.2.7 Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.


Nota: Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con víctimas, agresores, testigos, comunicar a familias individualmente, evitar comunicación directa entre familias.”(Chaux, E., Bustamante, A., Castellanos, M., Chaparro, M.P. & Jiménez, M. (2009).

- 5.2.8 El Funcionario a cargo debe registrar la situación y de los testimonios de todo el proceso.
- 5.2.9 El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

Nota: “Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar. (Chaux, E.).

Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).

- 5.2.10 El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Psicología, con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 4 de 8


5.2.11 El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

5.3 SITUACIONES TIPO III:

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Nota: en situaciones Tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

- 5.3.1 La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría y Coordinación de mesa de convivencia.
- 5.3.2 El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el EE.
- 5.3.3 Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
- 5.3.4 La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.
- 5.3.5 Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
- 5.3.6 El Coordinador de Mesa de Convivencia entregará el reporte de la situación a Rectoría.
- 5.3.7 Rectoría convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
- 5.3.8 Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, Rectoría reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 5 de 8

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES


Durante el desarrollo del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes términos y definiciones establecidos para el tema dentro de la reglamentación aplicada.

- 6.1. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pag. 56, 105).
- 6.2. **SITUACIÓN TIPO II:** Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no género incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
 - Es una situación de acoso escolar (Bullying).
 - Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
 - Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
 - La situación no reviste las características de un delito.
- 6.3. **ACOSO ESCOLAR/ BULLYING:** También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III			
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 6 de 8	

intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

6.4. **CIBERACOSO/ CIBERBULLYING:** También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.


6.5. **SITUACIONES TIPO III:** Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

6.6. **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:** La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

6.7. **DELITO:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

6.8. **DERECHOS HUMANOS:** Los derechos humanos son derechos inherentes a

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III			
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 7 de 8	

todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, inter - dependiente e indivisible. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

- 6.9. **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57).
- 6.10. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado , la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-011
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III			
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 8 de 8	

7. CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Versión del documento	Ítems donde se realiza el cambio	Cambio realizado	Fecha del cambio	Aprobado por:

Elaborado:
PAOLA KARINA CERQUERA MORALES Coordinadora Mesa de Convivencia

Revisado:
CÉSAR AUGUSTO AMÚ AGUILAR Coordinador General

Aprobado:
GLORIA ADRIANA ORDÓÑEZ RUIZ Rectora